



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/1701/2025, de 14 de noviembre, por la que se modifica la Orden CUS/702/2022, de 23 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2022-2026.

Mediante Orden CUS/702/2022, de 23 de mayo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 30 de mayo de 2022, se convocaron las subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2022-2026, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad.

Esta línea de subvención tiene por objeto financiar las retribuciones de los contratos predoctorales que se formalicen entre el centro beneficiario y el personal investigador predoctoral en formación regulado en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

Posteriormente, las citadas bases reguladoras fueron sustituidas por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento, aprobadas mediante Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 233, de 29 de noviembre de 2024).

Las nuevas bases reguladoras han sido, a su vez, objeto de una modificación, efectuada mediante Orden EMC/961/2025, de 29 de julio, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 11 de agosto de 2025). Así, el artículo 18.6 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento, en su versión modificada por dicha Orden, establece que la justificación de los gastos de contratación de personal se efectuará mediante un régimen de módulos, que se concretarán en cada convocatoria previo el correspondiente informe técnico motivado.

Esta modalidad está prevista en el artículo 76 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de



3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y supone menores cargas administrativas y mayor agilidad en la fase de justificación de la subvención. En este orden de cosas, entre las líneas de subvención a las que será aplicable el régimen de módulos para justificar los gastos de contratación de personal, que se relacionan en dicho artículo 18.6 de las bases reguladoras, figura la línea de subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación.

Con fecha 4 de noviembre de 2025, el Servicio de Fomento y Ordenación de I+D de la Dirección General de Ciencia e Investigación, emite el informe técnico previsto en el artículo 76 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En dicho informe se determina un módulo basado en el número de contratos objeto de ayuda y el precio unitario de cada uno de ellos.

Visto dicho informe técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de las bases reguladoras, procede modificar la Orden CUS/702/2022, de 23 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2022-2026, para incorporar la modalidad de justificación de los gastos de contratación de personal basada en módulos en lo que respecta a la justificación pendiente.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades en el Decreto 210/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y al amparo de la facultad otorgada por el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.- Modificación de la Orden CUS/702/2022, de 23 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2022-2026.

Se modifica el apartado vigesimoctavo de la citada Orden CUS/702/2022, de 23 de mayo, que queda redactado de la siguiente manera:

“1. Para las anualidades, y en su caso, trimestres pendientes de justificar, la comprobación y justificación de la realización de la actuación subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se efectuará mediante el régimen de módulos, de conformidad con las reglas dispuestas en la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento, modificada por la Orden EMC/961/2025, de 29 de julio.



2. Será de aplicación el siguiente módulo basado en el número de contratos objeto de ayuda, en las anualidades pendientes de justificación, y en el importe unitario de cada uno de ellos determinado conforme al apartado decimotercero de la convocatoria.

Anualidad	Módulo mes
Anualidad 3	2.160 euros
Anualidad 4	2.314 euros

El módulo diario será la cuantía resultante de dividir el módulo mensual por el número de días naturales de cada mes y se aplicará en los supuestos de suspensión de la ejecución del contrato previstos en la convocatoria.

En los supuestos de incapacidad temporal u otras análogas que no supongan interrupción de la ayuda, se aplicará el módulo mensual.

3. Para la justificación de la subvención se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa, que contendrá:
 - Certificado de la entidad beneficiaria sobre el número de contratos predoctorales vigentes en el periodo justificado, sin perjuicio, en su caso, de la presentación de la documentación justificativa prevista en el artículo 18.6 de las bases reguladoras cuando le sea requerida, de acuerdo con el modelo incorporado como anexo a la presente Orden y disponible en la url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-contratacion-personal-investigador-pre-doctoral-formacion/convocatoria-2022-2026>.
 - Cuantía de la subvención calculada sobre la base del número de contratos indicados en la memoria de actuación y conforme a los módulos definidos en el punto 2 del presente apartado.
 - En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. La documentación justificativa deberá presentarse ante la Dirección General de Ciencia e Investigación dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural.



Para justificar los gastos subvencionables correspondientes al último trimestre del ejercicio, se presentará, con anterioridad al 15 de noviembre del ejercicio, una previsión de los contratos subvencionables en dicho periodo conforme a los módulos aplicables.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, para la justificación de dicha previsión de gastos, durante el mes de enero del año inmediatamente siguiente deberá presentarse un certificado sobre el número de contratos vigentes durante dicho periodo y las incidencias, en su caso, que se hubiesen producido.

5. El importe de la subvención se abonará directamente a los centros beneficiarios que formalicen los contratos de personal investigador predoctoral en formación, que serán los que efectuarán el pago de los correspondientes salarios y cuotas.

6. En el caso de que el personal investigador predoctoral en formación contratado renuncie al contrato, el centro beneficiario donde aquel esté contratado deberá proceder a la justificación parcial de la subvención otorgada, y la presentación de una nueva memoria, de acuerdo con el apartado vigesimoctavo, punto 3, produciéndose en su caso los reintegros que pudieran proceder”.

Segundo.- Efectos.

Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.- Régimen de impugnación.

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su presentación deberá ser electrónica de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, relativo al derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del



Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2025.

La Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS